

ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA No. 17 DE 2020 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO CON ENFOQUE EN AGROINDUSTRIA

Con el fin de aclarar las condiciones del pliego de la INVITACION 17, dando respuesta a diferentes observaciones, se modifican los numerales que se relacionan a continuación:

Numeral 1.1. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

Se anexa CRONOGRAMA ACTUALIZADO.

El numeral 1.5 CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA se encuentra de la siguiente forma:

La fecha y hora límite para manifestar interés de participar, acreditar los requisitos habilitantes y presentar propuesta será la prevista en el Cronograma General del Proceso.

Las propuestas deben ser entregadas de la forma como se explica a continuación, en la Entrada A (Portería Principal) de la Universidad Tecnológica de Pereira, en una urna cerrada dispuesta para este proceso, hasta el día y la hora indicada en el cronograma publicado.

La oferta será presentada en dos sobres cerrados y plastificados con el fin de realizar su desinfección sin que haya un deterioro de los documentos y de la siguiente forma:

Un Sobre No 1 el cual contenga la propuesta impresa en original y un CD con la propuesta totalmente escaneada en formato PDF y el formato editable de la propuesta económica y el factor multiplicador.

Un Sobre No 2 el cual contenga la propuesta impresa en copia .

Se debe presentar el original y la copia de la propuesta cada una debidamente foliada y legajada para facilitar su estudio y calificación.

En caso de presentarse filas al llegar a la UTP, por favor conserve la distancia de dos metros con otras personas siguiendo las marcaciones en el piso.

Las ofertas que se envíen por correo deben estar dirigidas a la Oficina de Gestión de Documentos de la UTP, de lunes a viernes de 8 am a 4:00 pm y el día del cierre

a partir de las 8 am, en la entrada A (Portería Principal) de la Universidad Tecnológica de Pereira, en una urna cerrada dispuesta para este proceso, hasta el día y la hora indicada en el cronograma publicado de la Invitación Pública.

La Universidad no se responsabilizará de las que se envíen a dependencias diferentes a la indicada; además para que éstas puedan ser consideradas deben ser recibidas antes del cierre de la Invitación Pública.

Los sobres (sobre No 1 y sobre No 2) que contengan la propuesta deben llevar la siguiente información:

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Oficina Gestion de documentos, Edificio 4 Mecánica
Universidad Tecnológica de Pereira, Auditorio 4-104
Pereira

Invitación Pública No. ___ de 2.020
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción del edificio Centro de desarrollo tecnológico con enfoque en agroindustria.

Nombre _____ del _____ Proponente:

Dirección: _____

Teléfono fijo: _____ Móvil _____
Correo _____ electrónico:

Queda de la siguiente forma:

1.5 CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La fecha y hora límite para manifestar interés de participar, acreditar los requisitos habilitantes y presentar propuesta será la prevista en el Cronograma General del Proceso.

Las propuestas deben ser entregadas de la forma como se explica a continuación, en la Entrada A (Portería Principal) de la Universidad Tecnológica de Pereira, en una urna cerrada dispuesta para este proceso, hasta el día y la hora indicada en el cronograma publicado.

La oferta será presentada en dos sobres cerrados y plastificados con el fin de realizar su desinfección sin que haya un deterioro de los documentos y de la siguiente forma:

Un Sobre No 1 el cual contenga la propuesta impresa en original y una **USB** con la propuesta totalmente escaneada en formato PDF y el formato editable **(.xls)** de la propuesta económica y el factor multiplicador.

Un Sobre No 2 el cual contenga la propuesta impresa en copia .

Se debe presentar el original y la copia de la propuesta cada una debidamente foliada y legajada para facilitar su estudio y calificación.

En caso de presentarse filas al llegar a la UTP, por favor conserve la distancia de dos metros con otras personas siguiendo las marcaciones en el piso.

Las ofertas que se envíen por correo deben estar dirigidas a la Oficina de Gestión de Documentos de la UTP, de lunes a viernes de 8 am a 4:00 pm, menos el día del cierre, el cual será a partir de las 8 am, únicamente en la entrada A (Portería Principal) de la Universidad Tecnológica de Pereira, en una urna cerrada dispuesta para este proceso, hasta el día y la hora indicada en el cronograma publicado de la Invitación Pública.

La Universidad no se responsabilizará de las que se envíen a dependencias diferentes a la indicada; además para que éstas puedan ser consideradas deben ser recibidas antes del cierre de la Invitación Pública.

Los sobres (sobre No 1 y sobre No 2) que contengan la propuesta deben llevar la siguiente información:

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Oficina Gestion de documentos, Edificio 4 Mecánica
Universidad Tecnológica de Pereira, Auditorio 4-104
Pereira

Invitación Pública No. ___ de 2.020
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción del edificio Centro de desarrollo tecnológico con enfoque en agroindustria.

Nombre _____ del _____ Proponente:

Dirección: _____

Teléfono fijo: _____ Móvil _____

Correo _____ electrónico:

Las ofertas que lleguen directamente a gestión documental serán colocadas en la urna, registradas en la hoja de recepción y llevadas el día del cierre directamente a la portería A de la UTP antes de las 8am. La recepción de ofertas de manera presencial será en el horario establecido en el cronograma del proceso, posterior a ello se realiza cierre de la hoja de recepciones y la audiencia de apertura de sobres se realiza de manera virtual vía streaming en el auditorio de mecánica de las instalaciones de la Universidad, en la cual hacen presencia los integrantes del comité evaluador, se abre el sobre No. 1 que contiene la propuesta original y se procede hacer lectura del Nombre del proponente y del valor presentado en la "Carta de presentación de la oferta", dicho valor incluido IVA, y se hace lectura del número de folios que integran la propuesta, una vez terminada la apertura de todas las propuestas y realizado el trámite anterior con cada una, se da 5 minutos de preguntas vía escrita y se continúa con el cierre de la misma. De manera posterior en el transcurso del día se hace publicación del acta de audiencia de apertura de sobres en la página de la Universidad.

El link del enlace para la audiencia virtual se publicará en la página del proceso de manera previa a la fecha de cierre.

El numeral 2.2.1.3 Consorcios y Uniones Temporales se encuentra de la siguiente manera:

2.2.1.3 Consorcios y Uniones Temporales

1. En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean personas naturales, éstos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con el 80% de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno una experiencia mínima del 50% de la requerida.
2. Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N. 18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente.

Queda de la siguiente manera:

2.2.1.3 Consorcios y Uniones Temporales

1. En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean personas naturales ó jurídicas, éstos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con el 80% de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno una experiencia mínima del 50% de la requerida.
2. Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N. 18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente.

El numeral 2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA se encuentra de la siguiente manera:

2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

La experiencia específica se acreditará una vez cumplidas las condiciones habilitantes indicadas en el numeral 2.2.1.1, 2.2.1.2, o 2.2.1.3 según sea el caso.

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica que evidencie lo siguiente:

1. Interventoría de la construcción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones, y/o reforzamiento estructural donde haya ejecutado, cimentación, estructura y acabados.
2. Debe presentar en al menos dos (2) contratos terminados y liquidados.
3. Las certificaciones se deben referir a edificios de tres (3) pisos de altura mínima y 1,300 m² de área construida.
4. Al menos uno de los contratos aportados deberá tener como mínimo la interventoría de la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento de una edificación de mínimo tres pisos de altura y 2,100 m² de área construida.
5. Acreditar que en por lo menos uno de los contratos aportados se ejecutó:
 1. La interventoría al componente estructural y de cimentaciones
 2. La interventoría al componente arquitectónico
 3. La interventoría de las instalaciones eléctricas.

En caso de que el certificado corresponda a una obra realizada para una persona natural o jurídica privada, sólo se aceptará si viene acompañada de la licencia de construcción respectiva donde se evidencia como propietario la persona firmante del certificado.

Queda de la siguiente manera.

2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

La experiencia general se acreditará una vez cumplidas las condiciones habilitantes indicadas en el numeral 2.2.1.1, 2.2.1.2, o 2.2.1.3 según sea el caso.

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica que evidencie lo siguiente:

1. **EDIFICACIONES:** Interventoría de la construcción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones, y/o reforzamiento estructural y/o supervisión de obras (edificaciones) donde se haya ejecutado, cimentación, estructura, acabados y redes eléctricas, en edificios de mínimo cuatro (4) pisos de altura cubiertos, en mínimo dos (2) contratos terminados y liquidados. Todo lo anterior se debe certificar en cada uno de los contratos aportados.
 - Al menos uno de los contratos debe certificar área mayor o igual a 2,100 m² cubiertos, y las otras áreas no menores de 1.300 m² cubiertos.
2. **CIMENTACIÓN PROFUNDA:** Se debe aportar una certificación de interventoría donde se evidencien obras de cimentación profunda (pilotes, o caisson, o pilas de fundación) de diámetro mínimo 0.4 m con un volumen igual o mayor a 160 m³ ó su equivalente en metros (M).
En el caso de que alguno de los certificados presentados para EDIFICACIONES cumpla con el requisito de CIMENTACIÓN PROFUNDA, no se debe presentar certificado adicional.

NOTAS: Para cumplir con la experiencia solicitada se debe tener en cuenta:

- En caso de que el certificado corresponda a una interventoría a una obra realizada para una persona natural o jurídica privada, sólo se aceptará si viene acompañada de la licencia de construcción respectiva donde se evidencia como propietario la persona firmante del certificado.
- La experiencia que se presente y que se haya realizado en calidad de oferente plural, el valor o el área de cada uno de los proyectos o actividades, se toman en un 100% sin importar su participación. Pero si la presentación de la propuesta se realiza en Consorcio o Unión Temporal, por los mismos consorciados, la experiencia contabilizada de cada uno de los proyectos o actividades será tenida en cuenta en su totalidad, solo para uno de los consorciados o unidos temporalmente.

- Los MEZZANINES no se considerarán como pisos que agreguen altura a una edificación.

El numeral 2.2.2.1 Requisitos para Consorcios o Uniones Temporales se encuentra de la siguiente manera:

2.2.2.1 Requisitos para Consorcios o Uniones Temporales

Para el cumplimiento de la Experiencia específica requerida, los consorciados o unidos temporalmente deben certificar que por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente tenga experiencia de interventoría en construcción y/o ampliación de edificaciones de mínimo tres pisos de altura y 2,100 m² de área construida y el otro consorciado o unido temporalmente debe acreditar mínimo la interventoría de la construcción y/o ampliación de una edificación de mínimo tres pisos de altura y 1,300 m² de área construida.

Queda de la siguiente manera:

2.2.2.1 Requisitos para Consorcios o Uniones Temporales

Para el cumplimiento de la Experiencia específica requerida, los consorciados o unidos temporalmente deben certificar que por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente tenga experiencia de interventoría en construcción y/o ampliación de edificaciones de mínimo cuatro (4) pisos de altura y 2,100 m² de área construida; el otro consorciado o unido temporalmente debe acreditar mínimo la interventoría de la construcción y/o ampliación de una edificación de mínimo tres pisos de altura y 1,300 m² de área construida. En el caso de un tercer consorciado o unido temporalmente, este debe acreditar mínimo la interventoría de la construcción y/o ampliación de una edificación de 800m² construidos en mínimo dos (2) pisos.

Adicionalmente, en cualquiera de los tres (3) certificados, se debe acreditar la interventoría de obras de cimentación profunda (pilotes, o caisson, o pilas de fundación) de diámetro mínimo 0.4 m con un volumen igual o mayor a 160 m³ ó su equivalente en metros (M).

El numeral 2.2.2.2 Requisitos para las certificaciones se encuentra de la siguiente manera:

2.2.2.2 Requisitos para las certificaciones

1. El certificado debe contener en forma explícita los dos atributos solicitados (edificación de mínimo tres pisos de altura y 2,100 m² y 1,300 m² de área construida según el caso) o en su defecto acompañarlo de acta final de pago donde se demuestre tales atributos.
2. Para la acreditación de las cantidades, el proponente debe señalar o resaltar claramente el sitio donde se encuentra demostrado el área mínima en m².
3. Los certificados y actas expedidos por una entidad pública deben ser suscritos por persona competente, calidad que deberá ser acreditada en caso de que La Universidad lo requiera.
4. Los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica privada se aceptan sólo si están suscritos por el titular de la licencia o dueño del proyecto o por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto el delegado por ella.
5. Los certificados y actas deben evidenciar las cantidades realmente ejecutadas. En ningún caso se aceptarán las cantidades contratadas como certificado.
6. En el caso de interventorías en consorcio o unión temporal, la experiencia en las cantidades certificadas se contabilizará en su totalidad por una sola vez para uno de los consorciados o unidos temporalmente.
7. Los certificados y actas deben especificar claramente:
 - Objeto.
 - Valor total del contrato.
 - Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
 - Nombre de la persona jurídica o natural que ejecutó el contrato.
 - Nombre de la persona jurídica o natural dueña del proyecto.
 - Dirección, teléfono y número de identificación tributaria (NIT), tanto de contratista como de contratante.
 - Componentes y cantidades ejecutadas.

Queda de la siguiente manera:

2.2.2.2 Requisitos para las certificaciones

1. Para la acreditación de las cantidades y actividades solicitadas, el proponente debe señalar o resaltar claramente en el documento los requerimientos exigidos.
2. Los certificados y actas deben evidenciar las cantidades realmente ejecutadas. En ningún caso se aceptarán las cantidades contratadas como certificado.
3. No se aceptarán certificaciones firmadas por el proponente, las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad contratante o por el propietario de la obra con la que el proponente realizó el contrato.
4. En caso de una certificación de una entidad extranjera, se debe presentar los documentos equivalentes a lo solicitado y debidamente apostillados.
5. Los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica privada se aceptan sólo si están suscritos por el titular de la licencia o dueño del proyecto o por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto el delegado por ella.
6. Los certificados y actas deben especificar claramente:
 - Objeto.
 - Valor total del contrato.
 - Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
 - Nombre de la persona jurídica o natural que ejecutó el contrato.
 - Nombre de la persona jurídica o natural dueña del proyecto.
 - Dirección, teléfono y número de identificación tributaria (NIT), tanto de contratista como de contratante.
 - Componentes y cantidades ejecutadas.

El numeral 3.1.5.2 Residente de Interventoría de Obra Civil se encuentra de la siguiente manera:

3.1.5.2 Residente de Interventoría de Obra Civil

Se requiere un ingeniero civil o arquitecto, debidamente matriculado, que cuente con una experiencia general mínima de **siete (7)** años y experiencia específica certificada como director o residente de obra, director o residente de interventoría de obra, en contratos donde se evidencie la construcción de obras civiles que contengan como mínimo la construcción de una edificación de mínimo tres pisos y un área mayor o igual a 2,100 m² la cual haya incluido los componentes estructural, arquitectónico y eléctrico.

La certificación de la experiencia específica antes anotada puede ser acreditada en máximo dos (2) contratos y no necesariamente todas las actividades en un mismo contrato.

Este profesional es el responsable de hacer cumplir los procesos de aseguramiento de la calidad al contratista de obra, teniendo en cuenta las especificaciones del proyecto y las normas técnicas colombianas al respecto, supervisando directa y diariamente la construcción, lo cual deberá registrar diariamente en la bitácora.

El proponente deberá tener en cuenta que el director y el residente de obra civil no podrán tener la misma profesión, de tal manera que si el primero es ingeniero civil, el segundo será arquitecto, o viceversa.

Queda de la siguiente manera:

3.1.5.2 Residente de Interventoría de Obra Civil

Se requiere un ingeniero civil o arquitecto, debidamente matriculado, que cuente con una experiencia general mínima de **siete (7)** años y experiencia específica certificada como director o residente, de obra y/o interventoría, en mínimo dos (2) certificaciones.

Cada una de las certificaciones debe evidenciar la construcción y/o interventoría de edificaciones de mínimo tres (3) pisos con cimentación, con área mayor o igual a 1800m², que haya incluido los componentes estructural, arquitectónico y eléctrico.

Este profesional es el responsable de hacer cumplir los procesos de aseguramiento de la calidad al contratista de obra, teniendo en cuenta las especificaciones del proyecto y las normas técnicas colombianas al respecto, supervisando directa y diariamente la construcción, lo cual deberá registrar diariamente en la bitácora.

El proponente deberá tener en cuenta que el director y el residente de obra civil no podrán tener la misma profesión, de tal manera que, si el primero es ingeniero civil, el segundo será arquitecto, o viceversa.

El numeral 3.1.5.3 Residente de Interventoría de Obra Eléctrica se encuentra de la siguiente manera:

3.1.5.3 Residente de Interventoría de Obra Eléctrica

Se requiere un ingeniero eléctrico o ingeniero electricista, con experiencia general superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica en mínimo dos (2) contratos relacionados con construcción de obras eléctricas de media y baja tensión, de iluminación y de comunicaciones en edificaciones.

Queda de la siguiente manera:

3.1.5.3 Residente de Interventoría de Obra Eléctrica

Se requiere un ingeniero eléctrico o ingeniero electricista, con experiencia general superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica en mínimo dos (2) contratos de construcción y/o interventoría de obras, donde se evidencie en cada una de las certificaciones, las actividades de redes eléctricas de media y baja tensión, de iluminación y de comunicaciones en edificaciones.

El numeral 3.1.5.4 Supervisor ambiental se encuentra de la siguiente manera:

3.1.5.4 Supervisor ambiental

Se requiere Profesional en Ingeniería Ambiental o Administrador Ambiental con experiencia general de dos (2) años o más y experiencia específica certificada en mínimo dos (2) contratos de construcción de obras civiles como residente ambiental o asesor ambiental. Este profesional tendrá a su cargo supervisar la correcta ejecución del componente ambiental y los trámites ante las entidades competentes.

Queda de la siguiente manera:

3.1.5.4 Supervisor ambiental

Se requiere Profesional en Ingeniería Ambiental o Administrador Ambiental con experiencia general de dos (2) años o más y experiencia específica certificada en mínimo dos (2) contratos de construcción y/o interventoría de obras civiles como residente ambiental o asesor ambiental. Este profesional tendrá a su cargo supervisar la correcta ejecución del componente ambiental y los trámites ante las entidades competentes.

El numeral 3.1.5.5 Profesional en seguridad y salud en el trabajo se encuentra de la siguiente manera:

3.1.5.5 Profesional en seguridad y salud en el trabajo

Se requiere un Profesional en Salud Ocupacional o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia general certificada mínima de dos (2) años y experiencia específica como profesional en SST, en mínimo dos (2) contratos de obra civil con duración mayor o igual a cinco (5) meses cada uno, y por lo menos uno de los contratos que evidencie la construcción de edificación de mínimo dos (2) pisos.

Deberá anexar copia de la licencia profesional vigente y las certificaciones de obra.

Este profesional será el encargado, entre otras funciones, de las siguientes:

Seguimiento y acompañamiento en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015; a su empresa y la del contratista de obra.

Verificar el cumplimiento de las leyes y disposiciones que en este sentido se encuentren vigentes.

Asistir semanalmente a los comités de obra y elaborar informe semanal conjunto con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.

Revisar los pagos de seguridad social y verificar la concordancia con la realidad en la ejecución y pagos mínimos de acuerdo con la ley.

Asistir a las reuniones programadas por La Universidad para efecto de mejoramiento de su control.

Velar por el registro y buen manejo de la información producto de la implementación del SGSST, la cual deberá ser entregada al finalizar la obra al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la oficina de Planeación.

Velar por el cumplimiento del Manual para Contratistas en SST de la UTP.

Entregar firmada toda la documentación que avalará el director de interventoría

Queda de la siguiente manera:

3.1.5.5 Profesional en seguridad y salud en el trabajo

Se requiere un Profesional en Salud Ocupacional y/o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. Podrán aplicar al cargo los profesionales en ingeniería Industrial y/o Ambiental y/o Civil y/o carreras afines a la construcción, con posgrado en las ramas de la SST”.

Deberán acreditar una experiencia general certificada mínima de dos (2) años y experiencia específica como profesional en SST, en mínimo dos (2) contratos de obra y/o interventoría de edificaciones con duración mayor o igual a cinco (5) meses cada uno, y por lo menos uno de los contratos que evidencie la construcción y/ interventoría de edificaciones de mínimo dos (2) pisos.

Deberá anexar copia de la licencia profesional vigente y las certificaciones de obra y/o interventoría.

Este profesional será el encargado, entre otras funciones, de las siguientes:

- Seguimiento y acompañamiento en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015; a su empresa y la del contratista de obra.
- Verificar el cumplimiento de las leyes y disposiciones que en este sentido se encuentren vigentes.
- Asistir semanalmente a los comités de obra y elaborar informe semanal conjunto con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.
- Revisar los pagos de seguridad social y verificar la concordancia con la realidad en la ejecución y pagos mínimos de acuerdo con la ley.
- Asistir a las reuniones programadas por La Universidad para efecto de mejoramiento de su control.

- Velar por el registro y buen manejo de la información producto de la implementación del SGSST, la cual deberá ser entregada al finalizar la obra al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la oficina de Planeación.
- Velar por el cumplimiento del Manual para Contratistas en SST de la UTP.
- Entregar firmada toda la documentación que avalará el director de interventoría

El numeral 3.1.5.7 Supervisor Técnico se encuentra de la siguiente manera:

3.1.5.7 Supervisor Técnico

Se requiere un ingeniero civil o arquitecto, debidamente matriculado, que cuente con una experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica certificada en diseño estructural, construcción, interventoría o supervisión técnica, en contratos donde se evidencie la construcción de obras civiles que contengan como mínimo la construcción de una edificación de mínimo tres pisos y un área mayor o igual a 2000 m² la cual haya incluido los componentes estructural, arquitectónico y eléctrico.

La certificación de la experiencia específica antes anotada puede ser acreditada en máximo dos (2) contratos y no necesariamente todas las actividades en un mismo contrato.

Este profesional es el responsable de ejercer las labores de supervisión técnica de la obra, tal como se exige en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente NSR-10 y demás normativa técnica vigente.

Queda de la siguiente manera:

3.1.5.7 Supervisor Técnico

Se requiere un ingeniero civil o arquitecto, con posgrado (maestría o especialización) en estructuras ó diplomado en supervisión técnica de edificaciones, debidamente matriculado que cuente con una experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica certificada como supervisor técnico, en dos contratos de construcción de obras civiles de edificaciones de mínimo tres pisos y un área mayor o igual a 2000 m².

Este profesional es el responsable de ejercer las labores de supervisión técnica de la obra, tal como se exige en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente NSR-10 y demás normativa técnica vigente.

El resto de los pliegos se conservan.

COMITÉ TÉCNICO.

Febrero 10 de 2021